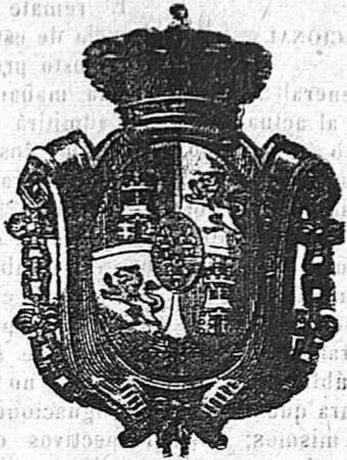


# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 28 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrután las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 23 de Julio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el expediente que el Capitán General de la segunda Región remitió a este Ministerio en 12 de Febrero último, instruido con motivo de haber alegado excepción del servicio militar como sobrevenida después del ingreso en Caja el recluta Cristóbal Távira Tudela, del cupo de instrucción del reemplazo de 1912, por el Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén):

Resultando que el art. 93 de la vigente ley de Reclutamiento dispone que cuantas excepciones ocurran con posterioridad al ingreso en Caja y durante el tiempo que dure la obligación de servicio en filas, podrán alegarlas los interesados por conducto de sus Jefes militares:

Resultando que los reclutas del cupo de instrucción a que se refiere el artículo 9º de la misma, se encuentran comprendidos en el 93 antes citado, puesto que no distingue entre uno u otro cupo:

Resultando que por el art. 94 se deduce claramente que se refiere la ley al cupo de filas tanto como al de instrucción, puesto que ambos se hallan comprendidos en la denominación de servicio activo que expresa el artículo 206:

Considerando que los del cupo de instrucción, con arreglo a lo preceptuado en el artículo últimamente referido y en el 232 de la repetida ley de Reclutamiento, están obligados a cubrir ordinariamente todas las bajas de concentración de reclutas que ocurran por cualquier concepto en las del cupo de filas de su reemplazo y Municipio y las extraordinarias durante el primer año.

El REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido exceptuar del servicio en filas al recluta Cristóbal Távira Tudela, como comprendido en las prescripciones del caso 2.º del art. 89 de la vigente ley y en el 93 de la misma y disponer que esta resolución se considere de carácter general para los casos iguales al del interesado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1913.—Luque.—Señor .....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2307

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mandamiento de apremio de único grado

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el art. 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por providencia de esta fecha ha acordado declarar incursos en el apremio indicado a los deudores que a continuación se expresan por los conceptos que se señalan, y que se proceda ejecutivamente contra los mismos en la forma que previene la referida instrucción.

Exma. Diputación provincial de Tarragona, reintegro de los haberes personal prisioneros.

Ayuntamiento de Reus, id.

Idem de Id., reintegro haberes Médicos prisioneros.

Id. de Tortosa, id.

Id. de Id., reintegro de los haberes del personal de prisioneros.

Id. de Gandesa, id.

Id. de Valls, id.

Id. de Id., id.

Id. de Montblanch, id.

Id. de Falsét, id.

Id. de Id., reintegro de haberes de Médicos de prisioneros.

Id. de Vendrell, id.

Id. de Id., reintegro de haberes del personal de prisioneros.

Id. de Amposta, consumos.

Lo que se hace público en este Boletín oficial para conocimiento de los deudores.

Tarragona 26 de Julio de 1913.—

—El Tesorero de Hacienda, Emilio Granja.

Núm. 2308

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección del reparto sobre la contribución rústica y pecuaria de esta capita! y de su término municipal para el próximo año 1914, queda expuesto al público en esta Administración durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones a que se crean con derecho.

Tarragona 26 de Julio de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Mariano de la Haba.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta Municipal de MONTROIG durante el segundo trimestre de 1913.

Día 6 de Abril.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es nombrado Comisionado para el juicio de revisiones ante la Excm. Comisión mixta el Secretario de la Corporación.—Se acuerda la aprobación de una cuenta de jornales empleados en el arreglo de un camino vecinal.

Día 13.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda la aprobación de varias cuentas.

Día 20.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se dá cuenta de haber sido requerido el Ayuntamiento para el pago del contingente provincial.—Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde y Secretario para que firmen en representación de la Corporación instancia que el Ayuntamiento de Vandellós eleva al Gobierno civil solicitando la inclusión en la ampliación del plan general de carreteras, de la que une la de Montroig al Collado de Faches con la de Hospitalet a Mora de Ebro en las inmediaciones de Masriudoms. Acordándose también elevar instancia pidiendo la inclusión en dicho plan de la de Falsét a Montroig por Torre de Fontaubella y Colldejou.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 27.—Ordinaria de segunda convocatoria.—En virtud de lo dispuesto por la Excm. Comisión mixta, se procede al sorteo de un perito tercero para la tazación de las fincas que

posee la madre del mozo núm. 10 del actual reemplazo, Juan Martí Munté.—Se acuerda la devolución de una instancia de D. José Toda y Antonio Solé referente al expediente de excepción del antes citado mozo.—Se dá cuenta de resolución del Gobierno civil, en la que estimando recurso de D. Sixto Puñet se revoca acuerdo de este Ayuntamiento que le impuso varias condiciones para hacer obras en una casa y un cobertizo de la calle Nueva

Día 4 de Mayo.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobado el repartimiento de las aguas sobrantes de las fuentes públicas para el año actual.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 11.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda el nombramiento de D. Rafael Ribá Figueras, D. Salvador Dols Buldó y D. Ramón Alsina Fortuny para formar parte de la Junta Pericial de esta villa durante el cuatrienio de 1913 a 1917, y la propuesta en terna de varios señores contribuyentes para los peritos que debe nombrar la Administración de contribuciones.—Se acuerda conceder permiso a D. Juan Medico Rom para reformar la fachada de la casa número 50 de la calle del O. Maciá.—Se acuerda requerir a los Herederos de D. José M.ª Roig Martí, para que antes de fin de Septiembre próximo termine las obras de la casa número 95 de la calle Mayor en la parte lindante con las Carnicerías públicas.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 18.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda conceder permiso a D. José Toda Cabré para verificar obras en la fachada de la casa núm. 35 de la calle de Arriba.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 25.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Son aprobadas varias cuentas.—Se acuerda conceder permiso a D. Ramón Ferrando Nolla para verificar obras de reforma en la fachada de la casa núm. 30 de la calle de Arriba, y a D. Francisco Sabaté Rodón para verificar obras en la fachada de la casa núm. 20 de la calle Mayor.—Se acuerda la devolución de escrito presentado por D. José Toda y Antonio Solé referente a la excepción legal del mozo Juan Martí Munté.

Día 1.º de Junio.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Con asistencia de la Junta pericial se acuerda la aprobación de los apéndices al amilla-

ramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana.—Son aprobadas varias cuentas.—Se acuerda efectuar trabajos de minado en la mina del comuu.—Se acuerda nombrar interinamente Veterinario inspector de carnes de este Municipio a D. Pablo Freixas Goberna.

Día 8.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Después de aprobada el acta de la anterior, se levantó la sesión por falta de asuntos.

Día 15.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Son aprobadas varias cuentas.—Se acuerda conceder a D. Juan Paigés Ferrán 21 horas de agua sobrante de la fuente de la Carretera, y arrendar al mismo toda el agua que queda por repartir este año en la citada fuente por la cantidad de 16 pesetas.

Día 22.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se acuerda conceder a D. Elías Martí dos horas de agua sobrante de la fuente de la Iglesia.—Se acuerda proceder a la recaudación de las aguas sobrantes del año actual.—Son aprobadas varias cuentas.

Día 29.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Es aprobado el presupuesto extraordinario formado para el año actual.—Se acuerda conceder a don José Jové Llabería y D. Antonio Jové Serrat el retracto de una finca rústica adjudicada a este Ayuntamiento por débitos de Guardería rural y caminos.—Es acordado el informe de recurso de alzada interpuesto por el mozo núm. 10 del actual reemplazo Juan Martí Monté contra el acuerdo de la Excm. Comisión mixta que lo declaró soldado.—Se acuerda conceder dos horas de agua sobrante de la fuente de S. Antonio a D. Juan Blanch Aragón.—Son aprobadas varias cuentas.

Junta municipal

Día 15 de Abril.—Extraordinaria.—Son nombrados D. Salvador Prous Maresa, D. José Aguiló Puñet y don Miguel Alsina Más para la Comisión que ha de examinar las cuentas municipales de 1912.—Es aprobado el repartimiento de guardería y caminos para el actual año de 1912.

Día 6 de Mayo.—Extraordinaria.—Es aprobado por unanimidad el dictamen emitido por la Comisión nombrada al efecto sobre las cuentas municipales de 1912, y se acuerda su remisión a la Superioridad.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de la fecha.

Montroig, 20 de Julio de 1912.—El Secretario, Joaquín Puñet.—V.º B.º, el Alcalde, Pedro Ramón.

Núm. 2309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

A los mozos que deben ser comprendidos en el alistamiento de 1914 y les asista alguna excepción, en cuyo expediente hayan de justificar la ausencia de más de 10 años de sus padres y hermanos, se les advierte que hagan uso de los derechos que les asistan conforme a las leyes vigentes, por durante el corriente mes.

Godall 20 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 2310

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gratallops

Terminado el padrón de los habitantes de esta localidad sujetos a la prestación personal que ha formado el Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en el art. 79 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espa-

cio de treinta días, a los efectos de examen y reclamación.

Gratallops 23 de Julio de 1913.—El Alcalde, Juan Ferré.

Núm. 2311

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Formado el reparto general de este término correspondiente al actual año de 1913, queda expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y producir cuantas reclamaciones se crean convenientes.

Ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término, lo hagan público en sus respectivas localidades para que llegue a conocimiento de los mismos, sirviéndoles el presente anuncio de notificación.

Milá 24 de Julio de 1913.—El Alcalde, Francisco Banús.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2312

EDICTO

Don Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarragona.

Por el presente que se expide en méritos de los autos de juicio de quiebra de la Razón social «Viuda de Mangraué e Hijos de Guix», seguidos en este Juzgado por el Procurador don Buenaventura Alfonso, a nombre de D. Francisco Sanahuja Cunillera, cnal declaración de quiebra se hizo por auto de veintinueve de Marzo de mil novecientos doce, hago saber que por otro auto de este mismo Juzgado de fecha diez de los corrientes se tuvo a D. Francisco Sanahuja Cunillera por desistido de las acciones que ejercitara en los expresados autos, y tanto al propio Sr. Sanahuja como a los Sres. Hijos de Magín Valls, por apartados definitivamente de los mismos, se dejó sin efecto alguno la declaración de quiebra de la expresada Razón social «Viuda de Mangraué e Hijos de Guix», y se la reintegró en la plena posesión de sus bienes; habiendo sido este auto declarado firme por otro del día de ayer, por el cual, además, se rehabilita a la repetida Razón social para la administración de sus bienes, en cuanto se la privó de ellos por este mismo Juzgado, se dejan sin efecto los nombramientos de Comisario y de Depositario hechos respectivamente en favor de D. Matías Mallol Bosch y don José Montserrat Muntada; se manda dar publicidad al alzamiento de la quiebra por medio de edictos que se fijen en los lugares de costumbre de esta capital y se inserten en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Lérida, y se dejen sin efecto la retención de la correspondencia postal y telegráfica de la propia Razón social.

Dado en Tarragona a veintidos de Julio de mil novecientos trece.—Francisco Catalá.—Por O. de S. S., Juan Grau.

Núm. 2313

Don Antonio Surós Cento, Juez Municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Gaudesa y su partido.

Por el presente que se expide en méritos del ramo separado de responsabilidad civil, dimanante del sumario seguido sobre hurto contra Pablo Asná Busom, se hace saber que se saca a pública subasta por término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento de valoración, el inmueble embargado consistente en una finca rústica sita en término de Villalba y partida llamada Castellet, de extensión diez y ocho áreas veinte y cinco centiáreas, sembradura y olivos;

lindante al Norte con camino, al Sur y Oeste con tierras de Joaquín Ferrer y al Este con Francisco Llop; valorada en doscientas pesetas..... 200 ptas.

El remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día treinta de Agosto próximo y hora de las once de la mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que se subastarán, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones serán devueltas a sus respectivos dueños acto seguido de terminado el remate, menos la que corresponda al mejor pastor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en todo caso como parte del precio de la venta, y que no se han suplido la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Gaudesa a veinte y tres de Julio de mil novecientos trece.—Antonio Surós.—Por M. de S. S., José García.

Núm. 2314

Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de instrucción y de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Miravet Ferré, se saca a la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una heredad situada en el término de la Cenja y partida «Poret de la Masanera» y «Barranco de Vall de Bons», de extensión aproximada veinte y nueve jornales, tierra sembradura y maleza; lindante a Norte Juan Escobedo, Sur «Barranco de Vall de Bons», Este Miguel Tolosa y al Oeste Malla del «Poret de la Masanera»; valorada por peritos en setecientos cincuenta pesetas..... 750 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veintitres de Agosto próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado; que será sin sujeción a tipo; que para tomar parte en ella deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en cualquier establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor dado a la finca, y que en autos consta la certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Tortosa a veinte y cinco de Julio de mil novecientos trece.—J. A. Montesinos Donday.—Por M. de S. S., por Quinzá, Enrique L. Sauchiz.

Núm. 2315

Don Juan Antonio Montesinos Donday, Juez de instrucción y de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante de la causa criminal sobre lesiones por disparo, contra Miguel Matamoros Muñoz, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el pueblo de Godall, calle segunda Villalarga, de unos diez y seis metros superficiales de extensión; lindante derecha José Simó, izquierda con calle y detrás con patio derruido, consta de un piso y tejado; de valor trescientas pesetas, pero rebajando el veinte y cinco por ciento, sale a la venta por doscientas veinte y cinco pesetas... 225 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de Godall, partida «Talaya», de seis jornales del país, plantada de

olivos, con una casita; lindante por sus cuatro puntos cardinales con tierras comunes; de valor quinientas setenta y cinco pesetas, pero rebajando el veinte y cinco por ciento, sale a la venta por cuatrocientas treinta y una pesetas veinte y cinco céntimos..... 431'25 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término de Godall, partida «Faiges», de extensión dos jornales del país, tierra sembradura, ingertos y viña; lindante Norte con ligajo, Sur José Albiol, Este con las de un tal Chocolaté y Oeste Agustín Cervera Lleixá; de valor doscientas cincuenta pesetas, pero descontando el veinte y cinco por ciento, sale a la venta por ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos..... 187'50 ptas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día veinte y tres de Agosto próximo y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la cantidad por que salen a subasta las descritas fincas; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, y que en las diligencias consta la certificación del Registro de la propiedad.

Dado en Tortosa a veinte y uno de Julio de mil novecientos trece.—J. A. Montesinos Donday.—Por M. de S. S., por Quinzá, Enrique L. Sauchiz.

Núm. 2316

Patronato del Colegio de Huérfanos pobres DE SAN JULIÁN DE MILATORTA

En virtud de disposiciones testamentarias de D. José Puig y Cuñer, se entregará la cantidad de 100 pesetas anuales a cada Maestro de Escuela Nacional casado o viudo con hijos, de las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, que tengan un sueldo menor de 700 pesetas anuales, por todos conceptos, comprendida la cantidad que reciban de Estado, Provincia o Municipio, otra Corporación y algún particular, bajo las condiciones siguientes:

Dará clases de noche que durarán dos horas lo menos, cuatro meses al año, que serán los de los días más cortos; enseñará a todas las personas que no puedan o no quieran pagar las lecciones, la lectura, escritura y la Aritmética hasta dividir inclusive; quedan obligados a explicar y leer por capítulos, lo menos dos veces por semana, el Código Penal. No podrán ser subvencionados los Maestros de Escuela que sean solteros, clérigos o viudos sin hijos.

Los aspirantes a dicho premio deberán presentar las solicitudes y documentos que acrediten todos los citados extremos en este Rectorado, o a D. José M.ª Bofill, Director-Administrador del Patronato, en el domicilio de éste, Aragón, 281, principal, Barcelona, durante el próximo mes de Octubre.

Barcelona 12 de Julio de 1913.—El Rector, Joaquín Bonet.

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.